

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis ha salido el domingo 31 con direccion á Granada, su pais natal, para restablecer su salud harto quebrantada desde la última enfermedad. Durante su ausencia queda encargado único de la Gobernacion del Arzobispado el Sr. Gobernador Eclesiástico Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, Capellan Mayor de Reyes nuevos, Dignidad de la Santa Iglesia Primada, que desde el año 1848 viene compartiendo con Su Ema. la direccion de esta vasta Diócesis.

GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Hemos visto en varios Boletines eclesiásticos y en algunas Pastorales de los Sres. Obispos el celo con que tratan de promover en sus Diócesis las conferencias de moral y de Sagradas Ceremonias, y las disposiciones que han dictado para que se tengan con la puntualidad, método y rigor que exige este interesante asunto tan recomendado por las Constituciones Pontificias y Sinodos Diocesanos, como el medio mas á propósito y eficaz para que

el Clero adquiriera en las materias morales la instruccion que le es indispensable para egercer con el debido acierto la cura de almas, y desempeñar dignamente las augustas funciones de su ministerio.

Convencidos nosotros de esta verdad, á poco tiempo de haberse servido nuestro Emmo. Prelado nombrarnos, aunque sin ningun mérito nuestro, Gobernador del Arzobispado por la necesidad de ausentarse de la Diócesis en el año de 1848, espedimos una carta circular en 14 de Agosto del mismo que contiene varias disposiciones, y entre ellas el restablecimiento de dichas conferencias en el modo y forma que antes se tenian en este Arzobispado, en conformidad á una instruccion del Emmo. Sr. Cardenal Lorenzana.

Desde luego previmos el disgusto que esta disposicion, aunque tan útil y necesaria, iba á causar en muchos individuos del Clero y la resistencia que habian de oponer para su egecucion por el largo tiempo que habia transcurrido sin haberlas en esta Diócesis, con motivo, sin duda, de las guerras y disensiones intestinas porque hemos pasado desde fines del siglo anterior. Sin embargo: persuadidos de la necesidad de estas conferencias, y estimulados por nuestra conciencia, y animados por la disposicion segun-
da de una Circular dirigida de Real orden en 13 de Julio del mismo año de 1848 á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y

Gobernadores eclesiásticos, en la cual manifestaba S. M. sus deseos de que se estableciesen las academias de moral en todas las Diócesis del Reino, no nos arredó la repugnancia y resistencia que preveíamos; y mandamos en la disposición 5.^a de aquella Circular restablecerlas en este Arzobispado con anuencia y beneplácito de nuestro Emmo. Prelado, (el cual nos ha manifestado posteriormente de palabra que no usemos de ninguna indulgencia en este punto) previniendo á los Vicarios generales y foráneos que inmediatamente las hiciesen restablecer en sus respectivos distritos, dejando á su prudencia y discrecion señalar el pueblo ó pueblos que habia de comprender cada academia, para lo cual debian tener en consideración el número de Eclesiásticos que hubiese en cada uno de ellos, la distancia de los lugares, y la escabrosidad del terreno; pues hay poblaciones que tienen el número suficiente para formar una ó mas academias, y otras en que es necesario que se formen de los Eclesiásticos de diferentes pueblos; y finalmente hay otras que están tan distantes entre sí y en tan mal terreno que no pueden reunirse sin grande incomodidad. Tales fueron las reglas generales que dimos, con otras advertencias que deben verse en la citada Circular; *cuyas disposiciones reproducimos ahora en todas sus partes, en la inteligencia de que las ocho que comprende inducen precepto grave, porque graves son las materias de que tratan.*

En su consecuencia tuvimos la satisfacción de ver establecidas estas conferencias en la mayor parte del Arzobispado con mas ó menos regularidad, segun el mayor ó menor celo de los Curas presidentes de las academias, á pesar de la repugnancia de aquellos Eclesiásticos que mas necesitan de instruccion, pero que han perdido la afición al estudio, ó que nunca la han tenido y que solo tratan de malgastar el tiempo.

Mas habiendo llegado á nuestra noticia

que en muchas partes donde se hallaban establecidas, ó han dejado de tenerlas, ó si se reúnen los académicos ocupan el tiempo en otras cosas, y que en lo que menos piensan es en conferenciar sobre las materias morales, privándose por este abandono de la instruccion que podian adquirir para llenar sus deberes y no cometer en el Confesonario en perjuicio de las almas errores de la mayor responsabilidad, y de difícil, y, las mas veces, de imposible reparacion: mandamos por lo tanto á los Arciprestes de esta Diócesis en virtud de santa obediencia, que en el término de mes, contado desde que reciban esta Circular, establezcan las academias de moral y de Sagradas Ceremonias en sus respectivos Partidos, donde no se hallen ya establecidas, del modo que les dicte su prudencia, procurando atender á la mayor comodidad de los que han de concurrir á ellas, de suerte que, si es posible, no pase de una legua la distancia del pueblo donde se han de tener las conferencias, las cuales han de ser presididas por el Párroco del mismo pueblo, y en su defecto por el que le siga en antigüedad, nombrando la Academia un Secretario de entre sus individuos que lleve los asuntos de los Eclesiásticos que la componen, y de las materias que se han de tratar en cada conferencia.

Asimismo prevenimos á dichos Arciprestes cuiden de que se tengan con la debida exactitud una vez cada semana, excepto en los meses de Julio y Agosto, en los que es mas intenso el calor. Todos los Eclesiásticos deben asistir á las conferencias: los sábios y mas instruidos para estimular á los demás con su ejemplo y para explicarles las materias, que no podrian entender con el estudio particular, por cuya razon no deben desdeñarse de concurrir á ellas á pretesto de que no las necesitan. Los Presidentes de las Academias no admitirán mas excusas que las de absoluta necesidad, como son: enfermedad, asistencia á los enfermos de peligro,

edad avanzada, y alguna otra legítima, la cual manifestará el eclesiástico en la próxima conferencia, y si, lo que no esperamos, hubiese algunos que repugnen concurrir á las Academias, ó las censuren, ó no asistan con la debida puntualidad, el Presidente lo pondrá en nuestra noticia para las providencias á que haya lugar.

Finalmente encargamos á los Vicarios que no admitan al exámen para licencias de celebrar, confesar y predicar á ningún Eclesiástico que no presente certificación del Presidente de las conferencias de que ha asistido á ellas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento.

Nos prometemos del celo y justificación de los Arciprestes y Presidentes de las Academias, y del Clero del Arzobispado, que cumplirán exactamente lo que por el interés de los mismos, bien espiritual de los fieles, y descargo de nuestra conciencia dejamos ordenado en esta Carta Circular, pues Dios es testigo de que no nos proponemos en esto otro objeto.

Toledo 27 de Julio de 1853.—*Dr. Don José Miguel Sainz Pardo.*

En el *Boletín* de Gracia y Justicia se ha publicado la siguiente disposición.

«La Reina.—Muy reverendo en Cristo padre Cardenal, muy caro y muy amado amigo, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, presidente de mi Consejo de la cámara Eclesiástica. Al inapreciable beneficio de la paz que el Todopoderoso se digna conceder á esta monarquía, ha querido su Divina Providencia aumentar otro no menos importante para la comun prosperidad, dispensándome el consuelo de haber entrado en el quinto mes de mi preñez, que me ofrece nuevas y lisonjeras esperanzas de ver multiplicar mi sucesión directa. Por ello debemos á Dios las mas expresivas gracias, y para que las reciba propiciamente, y se sirva continuarnos

sus favores, dándome un feliz preñado, dichoso alumbramiento, he querido al participaroslo, encargaros que á este fin hagan rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de vuestro arzobispado; y lo que me daré de vos por servida. Y haberlo así dispuesto y ordenado en las dependientes de vuestra jurisdicción ordinaria, y comunicándolo á los preladados, ó superiores eclesiásticos exentos de ella, cuya exención no se conserve por el último Concordato, me dareis aviso, remitiéndome originales, por mano de mi infrascrito ministro de Gracia y Justicia, las respuestas que os dieren, así vuestro cabildo catedral, el de la colegiata de Alcalá de Henares, y los de las capillas reales de Reyes y Muzárabes de Toledo, con los indicados exentos. Y sea, muy reverendo en Cristo, padre Cardenal, muy caro y muy amado amigo, nuestro Señor en vuestra continua guarda y protección —De San Ildefonso, á veinte y nueve de julio de mil ochocientos cincuenta y tres —Yo la Reina.—El ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.»

En la *Gaceta* se ha publicado hace pocos días la siguiente

Real orden.

Consta en este ministerio la situación anómala, irregular y hasta lamentable en que se hallan los religiosos esclaustrados. Espulsados de sus conventos por motivos ajenos á su voluntad, y revestidos del carácter sacerdotal que les impide dedicarse á otras profesiones ú oficios ajenos á aquel ministerio, se encuentran á la vez con que los Estatutos capitulares de casi todas las iglesias catedrales del reino les ofrecen un obstáculo para que puedan obtener prebendas. Ciertamente que estos esclaustrados no han debido confundirse ni con los regulares de tiempos normales á que se refieren los Estatutos, ni con los secularizados canónicamente, porque, de

poder obtener colocaciones los primeros, podria temerse que seducidos por la representacion mayor, ó utilidad de la renta cediesen á la tentacion, y se distrajesen de su vocacion, y en los segundos, generalmente en los breves de secularizacion se limitaba bastante la facultad de obtener beneficios, y no convenia alentar con premio á quien por cualquiera causa dejaba voluntariamente su religion, inconvenientes ambos que no los hay en los esclaustrados actuales. Sin embargo, los mas de los prelados y cabildos, no entrando en esta distincion, y ateniéndose á que los Estatutos hablan genéricamente de regulares, creen deber escluirlos de todas las prebendas, sean de gracia ó de oficio. Para sacar á esta clase de situacion tan angustiosa, pareció al gobierno de S. M. el medio mas espedito invitar al M. R. Nuncio de Su Santidad en estos reinos á que fijase definitiva y generalmente el efecto que deban producir las habilitaciones espeditas á favor de los esclaustrados. En su virtud, dicho M. R. Nuncio declaró en comunicacion de 19 de enero último que los espresados esclaustrados habilitados por Su Santidad ó por la Nunciatura para obtener *beneficios simples ó residenciales y aun curados*, pueden ser admitidos en los términos y forma marcados en la habilitacion ó la provision de prebendas de gracia, ó de oficio, excepto las dignidades, á no ser que en los breves de habilitacion se comprendan espresamente.

De real orden lo pongo en conocimiento de V. esta declaracion para que se haga la oportuna indicacion en los anuncios á oposiciones para las canongias de oficio y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1853.—Govantes.—Ilmo. Sr. Obispo de.....

BIBLIOGRAFIA.

(Continúa el Catálogo inserto en el número 25).

La Trompeta de Ezequiel á Curas y Sacerdotes,

obra del Ilmo. señor Palafox. Un tomo en 12.º en pasta á 6 rs.

Del Divino amor y de los medios para adquirirlo, con piadosas meditaciones para unos ejercicios privados de ocho dias, y de un coloquio con una alma desolada, etc., etc., obra de san Alfonso de Ligorio. 4.ª edicion. Un tomo en 12.º en pasta, á 7 rs.

Camino recto y seguro para llegar al Cielo, escrito por el Excmo. é Ilmo. señor don Antonio Claret, Arzobispo de Cuba. 24.ª edicion. Un tomo de 500 páginas en 8.º en pasta, á 7 rs.

Manual de Sacramentos: esposicion sencilla y acomodada á la comprension del comun de los fieles de la doctrina Católica sobre los siete Sacramentos de la Iglesia de Dios, por el Presbitero don Juan Diaz de Baeza. Un tomo en 12.º con 8 láminas finas, á 8 rs. en pasta.

Instrucciones para vivir cristianamente en el mundo, por el R. P. Cuadrupani, Bernabita, aumentadas con lecturas espirituales para cada uno de los dias del mes, sacadas de los Padres de la Iglesia. Un tomo en 12.º, á 9 rs. en pasta.

Camino del Cielo, consideraciones purgativas é iluminativas sobre las máximas eternas y sobre los sagrados misterios de la Pasion de Jesucristo para cada dia del mes. Un tomo en 12.º, á 7 reales en pasta.

Obsequio Católico del P. Fr. José Areso, Misionero del Orden de san Francisco en el Colegio de Olite. Ultima edicion añadida por el autor. Un tomo en 12.º, á 7 rs. en pasta.

El Devoto de san Luis Gonzaga y de san Ligorio obsequiando á imitacion suya, y tambien con afectuosas jaculatorias de este santo al Señor Sacramentado, especialmente en la esposicion de las Cuarenta Horas, por el Doctor don Antonio Vallcendrera, Canónigo de Lérida. Un tomo en 12.º, á 7 rs. en pasta.

Se venden en la libreria de Sanchez, calle de Carretas.

ADVERTENCIA.

En el número anterior se publicó de orden de Su Ema. para conocimiento de los señores Párrocos una Real orden relativa á las fées de vida; y se hace esta indicacion para que los que no lo hayan recibido puedan reclamarlo directamente y sin esperar al fin del trimestre.

MADRID

IMPRENTA DE H. RENESES, Valverde, 24.